	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-002
ICCU	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	FECHA	04/03/2025

ACTA No. 06

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU N° 231 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	24 DE AGOSTO DE 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043		

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

El Contratista de Obra, CONSORCIO 4R8, mediante comunicación No. 74-CE-558-26 del 21 de agosto de 2026, solicitó al Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y a la Interventoría la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra Civil No. ICCU-CTO-255 de 2025, teniendo en cuenta que persisten las condiciones técnicas que dieron origen a la suspensión, particularmente las relacionadas con la problemática de estabilidad identificada en el sector comprendido aproximadamente entre las abscisas K4+440 y K4+470, donde se evidenciaron fisuras en la superficie de la vía y posibles movimientos asociados a las condiciones del terraplén y del terreno natural.

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra y considerando la persistencia de las circunstancias técnicas que dieron origen a la suspensión, la Interventoría, mediante oficio No. PULI04-712-26 del 24 de agosto de 2026, solicitó la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-231 de 2025, por el mismo periodo establecido para la suspensión del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025, teniendo en cuenta que las actividades de seguimiento, control, vigilancia y acompañamiento técnico de la Interventoría se encuentran directamente relacionadas con la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra.

De acuerdo con la información geotécnica preliminar aportada por el Contratista de Obra, se plantea la posible existencia de un movimiento de tipo rotacional, asociado a las condiciones del terraplén y del terreno natural, para lo cual se han planteado diferentes alternativas preliminares de intervención orientadas a mitigar y solucionar la situación identificada.

No obstante, como resultado de la revisión de la información suministrada, la Interventoría considera necesario complementar los estudios y análisis geotécnicos del sector, con el propósito de contar con información técnica suficiente que permita determinar con mayor certeza las condiciones actuales de estabilidad, establecer las causas y mecanismos asociados a la problemática identificada y, con base en ello, definir la alternativa de intervención que resulte técnica y económicamente más pertinente.

En este sentido, las alternativas propuestas por el Contratista de Obra requieren ser objeto de una evaluación técnica detallada, soportada en los estudios y diseños correspondientes, que permitan establecer de manera precisa el alcance de las obras requeridas, las cantidades de obra, los procedimientos constructivos, los recursos necesarios y las condiciones técnicas para su eventual ejecución.

Por lo anterior, no resulta técnicamente conveniente reanudar las actividades de obra en el sector mientras no se cuente con una solución debidamente soportada mediante los estudios y diseños requeridos, toda vez que la ejecución de actividades sin contar con una definición técnica integral podría generar intervenciones que posteriormente requieran modificaciones, reprocesos, mayores cantidades de obra o la destinación de recursos adicionales.

En consecuencia, la prórroga de la suspensión resulta necesaria para permitir la culminación de la revisión de la información técnica, la complementación de los estudios geotécnicos, la evaluación de las alternativas de intervención y la definición de la solución técnicamente más adecuada, así como para establecer las condiciones y recursos requeridos para su eventual implementación, previo al reinicio de las actividades contractuales.

Así mismo, resulta necesario mantener suspendido el Contrato de Interventoría, toda vez que la continuidad de sus actividades se encuentra directamente condicionada a la ejecución y seguimiento del contrato de obra, particularmente en lo relacionado con las actividades de control técnico, administrativo y de vigilancia sobre la intervención del sector afectado. Mientras no se defina la solución técnica y las condiciones para la reanudación de las obras, no resulta procedente continuar con la ejecución normal de las obligaciones de interventoría asociadas a dichas actividades.

Por lo anterior, y considerando la relación directa, técnica, administrativa y contractual existente entre el Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025 y el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-231 de 2025, se considera procedente suspender temporalmente este último por el mismo periodo de suspensión del contrato de obra, mientras se adelantan y culminan las evaluaciones, estudios, análisis y mesas técnicas requeridas para establecer las condiciones necesarias para la reanudación segura y técnicamente sustentada de las actividades contractuales.

En consecuencia, de común acuerdo entre las partes, se procede a suspender temporalmente el Contrato de Interventoría No. ICCU-CTO-231 de 2025, desde el 24 de agosto de 2026 hasta el 14 de septiembre de 2026, o hasta tanto se configuren las condiciones técnicas, administrativas y contractuales necesarias para la reanudación de las actividades, en concordancia con la suspensión del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 5 de mayo de 2025			
PLAZO:	12	DIAS ☐	MESES ☑	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	lunes, 4 de mayo de 2026			
PRORROGA No. 1	1	DIAS ☐	MESES ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de junio de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	8	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	18 de junio de 2026			
PRORROGA No. 2	1	DIAS ☐	MESES ☑	
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	17	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	3 de agosto de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	10	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	13 de agosto de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 5	11	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	24 de agosto de 2026			
TIEMPO DE SUSPENSION N° 6	22	DIAS ☑	MESES ☐	
FECHA DE REINICIACIÓN	15 de septiembre de 2025			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	18 de septiembre de 2026			

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II